



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año de la Universalización de la Salud"

Cajamarca, 03 de Diciembre del 2020

ACUERDO SALA PLENA N° 000019-2020-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por ALVARADO
PALACIOS DE MARIN Edith Irma
FAU 20159981216 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2020 15:55:02 -05:00

I. VISTOS:

- Oficio N° 35-2020-SITRAPOJ-CSJCA-PJ, de fecha 30 de noviembre de 2020.
- Oficio N° 010-2020-A-P-CSJCA-PJ, del 30 de noviembre de 2020.
- Oficio N° 004-2020-JJCSJC-PJ, de fecha 02 de diciembre de 2020.
- Acta de sesión extraordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha, 03 de diciembre de 2020

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 344-2020-CE-PJ, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros aspectos, dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del protocolo sobre medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; y, en ese sentido, estableció como jornada y horarios de trabajo del 01 al 31 de diciembre de 2020, el siguiente:

- El trabajo presencial interdiario de 9:00.00 a 16:45 horas. El refrigerio será en el horario de 13:00 a 13:45 horas.
- El trabajo remoto, se efectivizará en el horario de ocho horas diarias; el mismo que será coordinado con el jefe inmediato.

SEGUNDA: El 25 de noviembre de 2020, esta presidencia de Corte, emitió la Resolución Administrativa N° 853-2020-P-CSJCA-PJ, en la cual se precisa la prórroga establecida por el Consejo Ejecutivo y se dispone la continuación de las modalidades de trabajo ya establecidas en el Distrito Judicial de Cajamarca, durante el mes de diciembre, ratificando la jornada laboral y el horario dispuestos por el Consejo Ejecutivo, para el trabajo remoto y para el trabajo presencial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

TERCERA: Mediante oficio N° 35-2020-SITRAPOJ-CSJCA-PJ, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial - SITRAPOJ Cajamarca, expresando preocupación por el estado de salud de los trabajadores, debido al horario partido (tiempo de refrigerio) establecido por el Consejo Ejecutivo y ante el aumento del riesgo de contagio por covid-19, según el incremento de casos reportado en el Centro de Salud Simón Bolívar de esta ciudad, solicita se establezca horario acorde a la realidad de la región, reconsiderando la disposición emitida por la Resolución Administrativa N° 344-2020-CE-PJ.

CUARTA: En igual sentido, la Presidenta de la Sala Laboral, con oficio N° 010-2020-A-P-CSJCA-PJ, solicita a la Gerencia de Administración Distrital, se cambie el horario de trabajo presencial de su personal, toda vez que conforme a las circunstancias actuales, el horario establecido resulta contraproducente con las recomendaciones de cuidado frente a la pandemia, sobre todo por el tiempo que se otorga para el refrigerio, el cual resulta insuficiente para el personal que se traslada hasta sus domicilio a tomar sus alimentos.

QUINTA: Si bien, la Resolución Administrativa N° 344-2020-CE-PJ, en el artículo primero de su parte resolutive, establece que “... *Las modificaciones al horario de trabajo presencial o remoto serán resueltas por los Administradores o Gerentes Distritales, a propuesta del jefe inmediato, dando cuenta al Presidente de la Corte de cada Distrito Judicial, para la expedición de la resolución autoritativa respectiva...*”; sin embargo, la Presidencia consideró necesario someter dicha decisión a la Sala Plena, ya que la modificación de la jornada laboral y el horario de trabajo presencial involucra también a los magistrados de todas las instancias (jueces superiores, jueces especializados y jueces de paz letrados), en base a los resultados del desempeño de los órganos jurisdiccionales en su conjunto; más aún, si por disposición expresa de la Ley¹, la Sala Plena se encuentra facultada para

¹ Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 94° inc.1, señala: “*Son atribuciones de la Sala Plena de la Corte Superior: 1.- Asumir las funciones del Consejo Ejecutivo Distrital, cuando no exista éste (...)*”; concordante con ello el inc.19 del artículo 95° del mismo dispositivo legal establece: “*Son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital: (...) 19.- Adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad (...)*”.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con eficiencia y oportunidad.

SEXTA: En ese sentido, habiendo recibido el oficio N° 004-2020-JJCSJC-PJ, del Presidente de la Junta de Jueces de Cajamarca, por el cual informa que luego de poner en conocimiento de los jueces de esta Corte el pedido formulado por el Sindicato de Trabajadores, los magistrados expresaron conformidad con el nuevo horario propuesto (7:30 am a 2:30 pm); asimismo, los magistrados integrantes de la Sala Plena en sesión de la fecha se han mostrado conformes con el horario propuesto; por lo que, corresponde formalizar el acuerdo mediante el presente acto administrativo.

Por tales fundamentos y de conformidad con los incisos 3), 4) y 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, **RESUELVE, POR UNANIMIDAD:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DISPONER la jornada y horario de trabajo a partir del 04 al 31 de diciembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

Del 4 al 31 de diciembre de 2020
<u>Trabajo Remoto</u> (diario) De: 8:00 a 17:00 horas
<u>Trabajo Presencial</u> (interdiario) De: 7:30 a 14:30 horas

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de las áreas administrativas respectivas, presten todas las facilidades a los órganos jurisdiccionales para el adecuado cumplimiento de la presente resolución, así como de las directivas y protocolos emitidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, continúe brindando el servicio de movilidad, al personal que tenga que concurrir de manera excepcional a las sedes judiciales de la provincia de Cajamarca; con una programación eficiente, eficaz y oportuna, en coordinación con los jefes de las oficinas correspondientes.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR lo resuelto a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ODECMA Cajamarca, Gerencia de Administración Distrital, Administradores de los Módulos (Penal, Laboral, Familia y Civil), Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, responsable de ODAJUP, Presidente del Distrito Fiscal de Cajamarca, Director de la Dirección Distrital de la Defensa Pública, Director del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, Decano del Colegio de Abogados de Cajamarca, señores magistrados, servidores jurisdiccionales y administrativos, y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

EAP/lcr

